



#### EXTRACTO A PUBLICAR

En Santiago, veinticinco de Junio de dos mil veintiséis Tercer Juzgado de Familia de Santiago, de Avenida General Mackenna N 774, 5 ° ° Piso, se ordenó en causa C- 5434-2025, notificar a doña GIOVANNA FRANCISCA OYARZUN MIRIPIL Run N° 15.664.925-2, y don JOSÉ LUIS MARTINEZ SÁNCHEZ, Run N°12.649.630-3, ambos domicilio desconocido, demanda de Cuidado personal y pensión de alimentos, interpuesta en su contra, con fecha 16 de junio de 2025, por FLORENCIA INÉS VALDEBENITO MONCADA, chilena, soltera, Run N° 10.803.471-8, domiciliada en Chaitén N° 840, Estación Central, a fin que se le otorgue el cuidado personal de su nieta por línea materna, menor de edad ISABELLA AMARAL MARTÍNEZ OYARZUN, Run N°27.299.493-5, y se decrete el pago de una pensión de alimentos con cargo a los padres. Señala que por resolución de fecha de 10 de octubre de 2023 del CMC y en causa X-4707-2023, obtuvo el cuidado personal de la niña. Resolución de fecha 23 de junio de 2025, que admite a trámite la demanda Traslado. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 14.908, con el mérito de los documentos y antecedentes presentados por la demandante y sin perjuicio de lo que resuelva en definitiva, se fija alimentos provisorios en la suma mensual equivalente en pesos de 1,59919 UTM, que a esta fecha corresponde a \$110.000, monto que deber ser depositado POR CADA UNO DE LOS DEMANDADOS Contéstese la demanda dentro del plazo legal conferido por artículo 58 de Ley N° 19.968. Asimismo, en evento que los demandados no cuente con los recursos económicos que le permitan contar con asesoría jurídica deberá concurrir a Corporación de Asistencia Legal de su comuna, y/o Clínicas Jurídicas de la Universidades acreditadas. Sirva la presente resolución suficiente oficio remisor. Se hace presente a demandada que en evento que desee reconvenir por sometidas legalmente a proceso previo de Mediación, deberá acompañar los respectivos certificados al tenor del artículo 57 y 106 de la Ley n° 19.968.- Resolución de 18 de Junio de 2026, que fija audiencia preparatoria para el 10 de Septiembre del año 2026, a las 10:00 horas.- La audiencia se celebrará con las partes que asistan sin ulterior notificación. En este último caso, la audiencia será llevada a cabo el día y hora mencionado a través del link; Tema: C-5434- 2025 Hora: 26 mar 2026 11:45 a. m. Santiago Únase a la reunión de Zoom: 4 - Unidad de Sala le está invitando a una reunión de Zoom programada.

Tema: C-5434-2025

Hora: 3 sept 2026 10:00 a. m. Santiago

Únase a la reunión de Zoom

[https://pjud-cl.zoom.us/j/93135063799?](https://pjud-cl.zoom.us/j/93135063799?pwd=wb_s_yadgHXE3Eu7oYfUpfoT2kj0A3Kv.1)

[pwd=wb\\_s\\_yadgHXE3Eu7oYfUpfoT2kj0A3Kv.1](https://pjud-cl.zoom.us/j/93135063799?pwd=wb_s_yadgHXE3Eu7oYfUpfoT2kj0A3Kv.1)

ID de reunión: 931 3506 3799 Código de acceso: 814312. Notifíquese a los demandados por medio de dos avisos a publicarse en dos diarios de circulación nacional a costa de la parte demandante. Javier Enrique Figueroa de la Barra. Ministro de Fe.

cooperativa  
legales





**Javier Enrique Figueroa De La Barra**

Enc. Causas

PJUD

Veinticinco de junio de dos mil veintiséis  
15:59 UTC-4



**cooperativa**  
**legales**